

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES.

Sr.

Gerente General.

CIA TRAEPSA S.A.

Ciudad.-

Conste por el presente documento el contrato de compraventa de acciones, que celebran de una parte don **MONROY GARCES GUIDO GUSTAVO**, de nacionalidad Ecuatoriana identificado con C.I. N° **0908675556**, de ocupación transportista, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, casado con **TAPIA VERDESOTO TERESA DE JESUS** de nacionalidad Ecuatoriana con C.I. N° **0912331931**, a quien en lo sucesivo se denominara **EL VENDEDOR**; y de otra parte la Sra. **CORONEL TORRES BLANCA ESTELA**, de nacionalidad Ecuatoriana, identificada con C.I. N° **0908101314** de ocupación transportista, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, soltero, a quien en lo sucesivo se denominara **LA COMPRADORA**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- EL VENDEDOR es titular de acciones ordinarias y nominativas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR Y PERSONAL TRAEPSA S.A.** Reglamentariamente constituida bajo Resolución N.- 06.G.D, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 12 de junio del 2006, asignándole el número 12.420, con numero de Repertorio 28.283. Expediente N.- 123535. Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de acciones y accionistas de la referida sociedad, el valor nominal de las acciones es de un dólar americano de los Estados Unidos de América cada una.

CLAUSULA SEGUNDA.- EL VENDEDOR deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, y no están sujetas a derechos de preferencia ya sea este el orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los accionistas. Así mismo, EL VENDEDOR, declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago relacionado a las acciones, estando íntegramente pagadas.

OBJETO DEL CONTRATO:

Clausula TERCERA.- por el presente contrato, EL VENDEDOR, se obliga a transferir la titularidad de dos acciones, descritas en la cláusula primera a favor de LA COMPRADORA. Por su parte, LA COMPRADORA se obliga a pagar a EL VENDEDOR el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

PRECIO Y FORMA DE PAGO:

CLAUSULA CUARTA.- El precio del bien objeto de la prestación a cargo de EL VENDEDOR, asciende a la suma de dos dólares americanos de los Estados Unidos de América, en razón de un dólar americano de los Estados Unidos de América por cada acción, que LA COMPRADORA cancelara en dinero, íntegramente al

contado, en la fecha de suscripción de este documento y sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA QUINTA.- EL VENDEDOR, se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento acto que se verificara con la entrega física y endose del certificado definitivo de las mismas.

CLAUSULA SEXTA.- EL VENDEDOR. Se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, en favor de EL COMPRADOR.

CLAUSULA SEPTIMA.- LA COMPRADORA se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactados en la cláusula cuarta de este documento.

APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY:

CLAUSULA OCTAVA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del código civil, LEY DE COMPAÑIAS CODIGO TRIBUTARIO y, demás sistemas jurídicos que resulten aplicables.

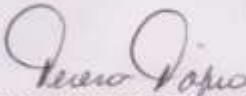
CLAUSULA NOVENA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un TRIBUNAL ARBITRAL, integrado por tres expertos en la materia, uno de ellos designado de común acuerdo por las partes, quien lo presidirá, y los otros designados por cada uno de ellos.

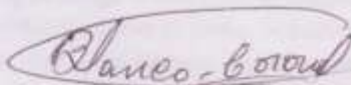
Si en el plazo de sesenta días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del Tribunal Arbitral, este deberá ser designado por CENTRO DE ARBITRAJE DE LA SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y en su caso, para la sociedad.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.


MONROY GARCES GUIDO GUSTAVO
0908675556
EL VENDEDOR


TAPIA VERDESOTO TERESA DE JESUS
0912331931
CONYUGE VENDEDOR


CORONEL TORRES BLANCA ESTELA
0908101314
LA COMPRADORA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CEDULA DE CIUDADANIA
CORONEL TORRES BLANCA ESTELA
EL DRO/MICHAEL W/MACHALA
02-008510 1958
0001-E 0025-0044 E
EL DRO/MICHAEL
MACHALA 1958

0908101314



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CEDULA DE CIUDADANIA
JULIO CORONEL
JUDITH TORRES
GUAYAS
14/02/2005
14/02/2017
REN 1000701



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017
017 - 0191 0908101314
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CORONEL TORRES BLANCA ESTELA

QUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3
QUAYAS CANTON TARGUI 3
CANTON PARAGUUA 3 ZONA

Johanna Castro B.
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011
011 - 0024 0908675556
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MONROY GARCES GUIDO GUSTAVO

QUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
QUAYAS CANTON TARGUI 13
CANTON PARAGUUA 13 ZONA

Guido Monroy
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONROY GARCES GUIDO GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAS
QUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1961-02-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TERESA DE JESUS
TAPIA VERDESOTO

N. 090867555-6



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
ASESOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONROY PARRALES HIRSHO PALEMMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCES MITE YOLANDA MARSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUAYAS
2016-03-14

FECHA DE EXPIRACION
2026-03-14

R1703H122



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA VERDESOTO TERESA DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAS
QUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1966-10-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
GUIDO GUSTAVO
MONROY GARCES

N. 091233193-1



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION
SECRETARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA AGUILERA CLEMENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERDESOTO CARRERA FLOR ALCIRA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUAYAS
2016-07-09

FECHA DE EXPIRACION
2026-07-09

R333V2222



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
020 - 0197 0912331931
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TAPIA VERDESOTO TERESA DE JESUS

QUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
QUAYAS CANTON TARGUI 13
CANTON PARAGUUA 13 ZONA

Teresa Tapia
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS